

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "Vida Nueva" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SANNAFARM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.D.A.P. EDUARDO ERNESTO VAZQUEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SANNAFARM "Vida Nueva" Y POR OTRA PARTE CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA (CUME), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LA LIC. KARLA DE LOURDES MÁRQUEZ SANDOVAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "CUME"

Que la persona moral denominada "Centro Universitario Metropolitano de Campeche", según escritura pública número setenta y dos, del tomo noventa y tres, de folios veinticuatro vueltas a veintiocho.

1.2 La asociación es una organización sin fines de lucro y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Impartir la enseñanza en los niveles bachillerato, licenciatura, educación continua como maestrías, diplomados o cursos con autorización o reconocimiento de validez oficial de acuerdo a los términos de la Ley General de Educación; promoción o fomento educativo, cualquier evento similar relacionado con su objeto social; celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social entre otras.

1.3 Que la LIC. KARLA DE LOURDES MÁRQUEZ SANDOVAL, en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad con la escritura pública número ochocientos cincuenta y cuatro, tomo número doscientos noventa y siete (297), Folios números veintinueve mil ciento setenta y nueve a veintinueve mil ciento ochenta (29179-29180), con fecha de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con lo establecido, y quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de firma del presente convenio, no le han sido revocadas ni modificadas tales facultades.

Av. Central #117 Col. Santa Ana, C.P. 24050

Tel 981 736 9914

direccion@cume.edu.mx

@CUMEMéxico



1.4 Que a todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Central no. 117-2, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA "EL SANNAFARM"

II.1 Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, sectorizada a la Secretaría de Salud del Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2022.

II.2 Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su reinserción social como proyecto de vida nueva y positiva

II.3 Que el **L.D.A.P. Eduardo Ernesto Vázquez Gutiérrez**, Encargado del Despacho de la Dirección de Sannafarm "Vida Nueva", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2024, expedida por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme lo establecido en el artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

II.4 Para efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio en la Calle 24 S/N, col. Lázaro Cárdenas, C.P. 24500 de la Localidad de Kila Lerma, de San Francisco de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo voluntad celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración.

III.2 Se comprometen a colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y actividades conjuntas.

III.3 Cuenta con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es crear una alianza, estableciendo las bases y mecanismos, a través de las cuales ambas partes colaboren en su desarrollo de sus diferentes objetivos conforme a la naturaleza de los mismos, siendo este convenio un beneficio agregado a sus clientes, alumnos o empleados.

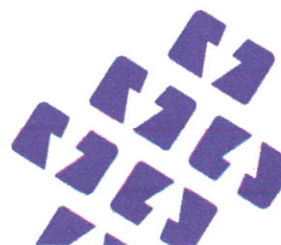
SEGUNDA.

Para la adecuada realización del objeto del presente convenio de colaboración, CUME Campeche otorga al **"SANNAFARM"** los siguientes beneficios durante su trámite al ingreso a **CUME** Campeche:

1. Descuento a los empleados de acuerdo al promedio acumulado con base a la siguiente tabla:

NIVEL EDUCATIVO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDADES	BENEFICIO INSCRIPCIÓN	BENEFICIO MENSUALIDADES
LICENCIATURA	\$1000.00	\$2500.00	GRATIS	\$1000.00
MAESTRÍA	\$1000.00	\$3500.00	GRATIS	\$1100.00
DOCTORADO	\$1000	\$7200	GRATIS	\$ 2500.00

2. El descuento del convenio aplica a los empleados de **"SANNAFARM"**, así como familiares en línea directa, quienes deberán de comprobar su relación presentando los documentos necesarios para tal hecho.
3. En caso de que los participantes tengan alguna beca por parte de otra institución, no se aplicarán los descuentos que se manifiestan.
4. El Beneficio de los descuentos se hará aplicando a los alumnos de curso regular. En caso de una baja temporal, al regreso no se aplicará de la misma manera.
5. El Beneficio de los descuentos, solo aplica a Inscripciones y Mensualidades, tal como se muestra en la tabla del numeral 1. Los demás pagos como reinscripciones, trámites administrativos, titulación, están sujetos al arancel de pagos que la Institución tiene establecido.



TERCERA. "EL SANNAFARM" Se compromete a realizar lo siguiente:

1. Proporcionar la ayuda preventiva o en su caso de rehabilitación a los integrantes del **"CUME"** que se encuentren inmersos en la problemática de la salud mental y de las adicciones que puedan afectar su integridad en lo personal, así como laboral.
2. Otorgar servicios profesionales al personal administrativo, docentes, y familiares, así como alumnos y egresados del **"CUME"**
3. Brindar atención médica y psicológica por consumo de sustancias Psicoactivas en las tres modalidades consulta externa, semi internamiento para adultos a través del programa Luz de vida y programa TAI (tratamiento ambulatorio intensivo) para adolescentes, solicitar con anticipación a través de oficio al **"SANNAFARM"**
4. Disposiciones para recibir al equipo de promoción de **"CUME"** para reuniones informativas previo oficio.
5. Promover los diferentes programas educativos que **"CUME"** oferte en sus periodos educativos.
6. En la medida de lo posible, y de acuerdo a las necesidades de la organización, poder recibir alumnos para realizar **sus prácticas profesionales**, de acuerdo al perfil que se demande, siguiendo los estatutos que el Reglamento de **CUME**, tenga establecido para esa figura.

CUARTA: Acuerdan las PARTES que todas las acciones que se realicen al amparo de este convenio quedan condicionadas a efectuarse en apego a la existencia y disponibilidad técnica, económica, y humana de ambas partes.

QUINTA: Acuerdan las PARTES, que las situaciones no mencionadas en este presente convenio serán tratadas previamente por los representantes, actuando de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias.

SEXTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan, que en el momento de surgir cualquier controversia que surgiera de manera posterior a la firma, se someterá a la elaboración de un nuevo convenio para subsanar o enmendar dicha controversia, siendo las PARTES las únicas involucradas en la resolución de la misma, prohibiendo intervención de alguna autoridad ajena al presente convenio.



SÉPTIMA: El presente CONVENIO entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **3 años** pudiendo prorrogarse previo dentro de los treinta días naturales a su vencimiento.

INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el Convenio que se firma es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el "SANNAFARM" y el Centro Universitario Metropolitano de común acuerdo.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de Octubre de 2024 .

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
METROPOLITANO DE CAMPECHE



LIC. KARLA DE L. MÁRQUEZ
SANDOVAL

DIRECTORA

POR EL SISTEMA DE
ATENCIÓN A NIÑOS,
NIÑAS Y
ADOLESCENTES
FARMACODEPENDIENTE



L.D.A.P. EDUARDO
ERNESTO VÁZQUEZ
GUTIERREZ
ENCARGADO DEL
DESPACHO DEL
SANNAFARM "Vida
Nueva"

